



SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SSF-SA-SU-001-2026

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SSF-SA-SU-001-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

19 DE AGOSTO DE 2026

En atención a las observaciones planteada por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II, frente al proceso en referencia, se da respuesta en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INVERSIONES BLUCHER SAS:

Procesos Contratos Proveedores Menú Ir a Buscar

Escritorio Gestión de mensajes Gestión de mensajes Detalles del mensaje

Valer Contador Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SSF-SA-SU-001-2026

Descripción del proceso: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE LOS MUNICIPIOS

De: INVERSIONES BLUCHER SAS

Usuario: INVERSIONES BLUCHER SAS

Fecha: 13 días de tiempo transcurrido (4/08/2026 5:07:31 PM/UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: C01 MSG 9802079

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACION

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Respetuosamente solicitamos a la entidad informar cuál será el lugar exacto de entrega de los elementos objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que, tras la revisión del proyecto de pliego de condiciones, no fue posible identificar dicha información dentro de la documentación publicada. En caso de que esta se encuentre contemplada en alguno de los documentos del proceso, agradeceremos indicar expresamente el numeral, anexo o apartado correspondiente, con el fin de estructurar adecuadamente la propuesta económica y logística.

© VORTAL 2019 Términos de uso: Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52 0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

La secretaria de lo social y la familia se permite aclarar al observante y demás interesados en el proceso de selección que el lugar para la entrega de los elementos a adquirir es en la ciudad de Bogotá en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la calle 26#51-53 conforme a los requerimientos que haga el supervisor del contrato, como se dispone en el punto 8.5.4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS en la obligación 9 de los pliegos de condiciones.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INVERSIONES BLUCHER SAS:

Procesos Contratos Proveedores Menú Ir a Buscar

Escritorio Gestión de mensajes Gestión de mensajes Detalles del mensaje

Valer Contador Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SSF-SA-SU-001-2026

Descripción del proceso: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE LOS MUNICIPIOS

De: INVERSIONES BLUCHER SAS

Usuario: INVERSIONES BLUCHER SAS

Fecha: 13 días de tiempo transcurrido (4/08/2026 11:03:30 AM/UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: C01 MSG 9812101

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACION

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Solicitamos respetuosamente a la entidad complementar las fichas técnicas de los elementos objeto del proceso contractual, incorporando especificaciones más detalladas y precisas que permitan identificar plenamente las características técnicas requeridas. Asimismo, solicitamos incluir diagramas, planos, esquemas o dibujos técnicos de los bienes que se pretenden contratar, con el fin de garantizar una adecuada comprensión de los requerimientos y permitir la correcta estructuración de las ofertas por parte de los proponentes.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

En atención a la observación recibida, es importante manifestar que la descripción de las especificaciones técnicas corresponde a las descripciones técnicas de las condiciones mínimas que deben cumplir los elementos que requiere la secretaria de lo social y la familia para la dotación para el fortalecimiento de los centros día vida y los centros de vida sensorial de los municipios del departamento de Cundinamarca.

En atención al requerimiento recibido por parte del interesado, la secretaria acepta parcialmente la observación recibida, y en razón a lo anterior se incluirá en el anexo técnico las imágenes guía de los objetos a adquirir en el proceso de selección, sin embargo, la imagen no vincula a los interesados a que tiene que ser el mismo elemento ilustrado. Por lo anterior este ajuste se verá reflejado en el documento de ficha técnica definitiva de los pliegos de condiciones definitivos que serán publicados junto con la resolución de apertura de la convocatoria pública.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS:

Bogotá D.C., agosto 8 de 2026 Señores SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Plataforma SECOP II Bogotá D.C. Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SSF-SA-SU-001-2026, cuyo objeto es el "Suministro de elementos de dotación para el fortalecimiento de los Centros Día Vida y los Centros de Vida Sensorial de los municipios del departamento de Cundinamarca". Respetados señores: Clara Liliana Rodríguez Espinosa, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre de GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS, interesada en participar en el proceso de la referencia, dentro del término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, me permito presentar respetuosamente la siguiente observación, con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal (artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015). 1. OBSERVACIÓN En el numeral 6.1.2.2. "Capacidad Organizacional" del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad estableció como indicador habilitante de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) un valor mínimo igual o superior a 0,20 (20%), de conformidad con la fórmula $ROE = UO/Pt \geq 0,20$. Solicitamos respetuosamente a la Entidad reconsiderar dicho umbral y disminuirlo a un valor igual o superior a 0,15 (15%), permitiendo así la habilitación de los proponentes que acrediten una Rentabilidad del Patrimonio igual o superior al quince por ciento (15%). 2. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD 2.1. Restricción injustificada a la libre concurrencia. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir, y no pueden establecerse de manera que limiten injustificadamente la participación de proponentes en el proceso de selección. Un ROE del 20% supera de manera considerable el margen de rentabilidad promedio del sector de comercio al por mayor y de suministro de dotación y mobiliario institucional en Colombia, en el cual es usual encontrar empresas sólidas, con adecuada capacidad organizacional y amplia trayectoria, cuya rentabilidad operacional se ubica en rangos del 8% al 15%. Exigir un ROE de 20% podría inhabilitar, sin justificación técnica suficiente, a un número importante de proponentes idóneos, incluyendo MIPYMES con capacidad real de ejecutar el objeto contractual. 2.2. Proporcionalidad frente a la naturaleza y cuantía del contrato.	El presupuesto oficial del presente proceso asciende a \$600.000.000, con un plazo de ejecución de apenas tres (3) meses y bajo la modalidad de compraventa de bienes de características técnicas uniformes. Se trata de un contrato de ejecución instantánea, de bajo riesgo de ejecución continuada en el tiempo, por lo que un indicador de rentabilidad tan exigente como el 20% no guarda una relación directa y proporcional con el riesgo que la Entidad busca cubrir mediante este requisito habilitante. 2.3. Coherencia con los demás indicadores exigidos en el mismo pliego. Se observa que, para el indicador de Rentabilidad del Activo (ROA), la propia Entidad fijó como valor exigido el 11% (0,11); sin embargo, en la regla de verificación aplicable a dicho indicador se establece textualmente que "Si ROA es mayor o igual a 0,05 el oferente cumple", existiendo una contradicción entre el umbral enunciado (11%) y el aplicado en la regla de verificación (5%). Solicitamos a la Entidad aclarar esta inconsistencia y, en la misma línea de razonabilidad, revisar a la baja el umbral del ROE, de manera que ambos indicadores de rentabilidad guarden coherencia interna y proporcionalidad frente al mercado. 2.4. Fomento de la pluralidad de oferentes. La reducción solicitada del ROE del 20% al 15% permitiría ampliar la base de proponentes hábiles, favoreciendo una mayor pluralidad de ofertas y, en consecuencia, mejores condiciones de precio para la Entidad en el marco de la subasta inversa electrónica, sin que ello comprometa la finalidad del indicador, que es garantizar que el futuro contratista cuente con una adecuada capacidad organizacional. 3. PETICIÓN CONCRETA Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad: a) Modificar el numeral 6.1.2.2. del proyecto de pliego de condiciones, disminuyendo el indicador de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) exigido de 0,20 (20%) a 0,15 (15%), permitiendo la habilitación de los proponentes que acrediten un ROE igual o superior al quince por ciento (15%). b) Aclarar la inconsistencia identificada entre el umbral de ROA enunciado en el pliego (11%) y el aplicado en la regla de verificación (5%), unificando el criterio aplicable. Agradecemos la atención prestada a la presente observación. Cordialmente,  CLARA LILIANA RODRIGUEZ ESPINOSA C.C. 52.499.096 Representante legal GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS
--	--

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

Respecto de la observación recibida a la capacidad organizacional requerido en el proceso de selección, la Secretaria de lo Social y la Familia se permite indicar que para la determinación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional y en particular a lo requerido en rentabilidad sobre el patrimonio ROE, se aclara al observante que la entidad ha realizado el estudio respectivo sobre una muestra representativa de las empresas que hacen parte del sector y que participan activamente en este tipo de procesos, para lo cual del estudio realizado se determinó que los indicadores requeridos en la convocatoria pública, fueron requeridos con fundamento en el criterio de lograr el mejor balance posible de idoneidad y pluralidad de oferentes, en concordancia con los indicadores financieros que tipifican a las empresas del sector, con el fin además de lograr la culminación exitosa del presente proceso con la suscripción del respectivo contrato mitigando los riesgos que puedan derivarse con la ejecución del correspondiente contrato, los indicadores financieros permiten a la entidad contar también con un alto nivel de confianza para que el contrato logre ser ejecutado a cabalidad y que el objetivo que se ha propuesto la entidad con la contratación será cumplido, gracias a la idoneidad y la capacidad del proponente

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



adjudicatario. Teniendo en cuenta que los valores propuestos en la observación deterioraran el balance previsto por la entidad de manera inconveniente, la entidad no acepta la solicitud de la observación.

Aunado a lo anterior, recordamos a los posibles proponentes que para participar en el proceso de selección, existen mecanismos que permiten la participación de las empresas utilizando instrumentos de asociación entre otros la conformación consorcio y/o unión temporal, por medio de los que dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, en pro cumplir con los requisitos del proceso para obtener el contrato y posteriormente ejecutar el trabajo de una forma eficiente, aprovechando la pericia y los recursos de cada parte en su área de especialización. Por lo anterior no se acoge la observación.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INVERSIONES BLUCHER SAS:

Procesos Contratos Proveedores Menú Ir a Buscar

Escritorio Gestión de mensajes Gestión de mensajes Detalles del mensaje

Volver Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SSF-SA-SU-001-2025

Descripción del proceso: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE LOS MUNIC

De: GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS

Usuario: Claudia Jareth Rodriguez Espinosa

Fecha: 10 días de tiempo transcurrido (7/09/2025 9:03:25 PM/UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1 MSG 9816425

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACION TECNICA

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Amablemente solicito se aclare si el requisito de presentar marca y modelo es para cada uno de los ítems o es para los ítems 1, 11, 12, 25, 28, 29, 34 y 36, ya que se existe una contradicción entre el proyecto de pliego de condiciones y el documento denominado ficha técnica.

Agradezco su atención.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

En atención a la observación recibida, se aclara al interesado, que el requisito de presentar marca y modelo se debe hacer exclusivamente para los ítems, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 25, 27, 34, 35, 36 presentando de manera complementaria las especificaciones técnicas de los demás ítems que hacen parte de la convocatoria pública. Aunado a lo anterior y en atención a la observación recibida, la secretaria de lo social y la familia en los pliegos de condiciones definitivos incluirá una nota indicando que en el requisito habilitante (Ficha técnica), el oferente en la ficha técnica deberá relacionar la marca y modelo en los ítems (1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 25, 27, 34, 35, 36).

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES:

Procesos Contratos Proveedores Menú Ir a Buscar

Escritorio Gestión de mensajes Gestión de mensajes Detalles del mensaje

Volver Contestar Contestar a todos Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SSF-SA-SU-001-2025

Descripción del proceso: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE LOS MUNIC

De: GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES

Usuario: SANDRA ISABEL PACHECO

Fecha: 14 días de tiempo transcurrido (4/09/2025 1:21:51 PM/UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1 MSG 5739930

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACION FINANCIERA - GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES

Texto de mensaje

Buenas tardes, como procees oñentes en el proceso de la referencia, nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad, modificar uno de los indicadores de 5.1.2.2 Capacidad Organizacional

a) Rentabilidad del Patrimonio (ROE): El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero puntos veinte (0.20), y dejarlo para poder participar de forma individual, así

a) Rentabilidad del Patrimonio (ROE): El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero puntos veinte (0.15).

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

DPTO. DE LICITACIONES

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297

ST-CER655785

Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

Respecto de la observación recibida a la capacidad organizacional requerido en el proceso de selección, la Secretaría de lo Social y la Familia se permite indicar que para la determinación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional y en particular a lo requerido en rentabilidad sobre el patrimonio ROE, se aclara al observante que la entidad ha realizado el estudio respectivo sobre una muestra representativa de las empresas que hacen parte del sector y que participan activamente en este tipo de procesos, para lo cual del estudio realizado se determinó que los indicadores requeridos en la convocatoria pública, fueron requeridos con fundamento en el criterio de lograr el mejor balance posible de idoneidad y pluralidad de oferentes, en concordancia con los indicadores financieros que tipifican a las empresas del sector, con el fin además de lograr la culminación exitosa del presente proceso con la suscripción del respectivo contrato mitigando los riesgos que puedan derivarse con la ejecución del correspondiente contrato, los indicadores financieros permiten a la entidad contar también con un alto nivel de confianza para que el contrato logre ser ejecutado a cabalidad y que el objetivo que se ha propuesto la entidad con la contratación será cumplido, gracias a la idoneidad y la capacidad del proponente adjudicatario. Teniendo en cuenta que los valores propuestos en la observación deterioran el balance previsto por la entidad de manera inconveniente, la entidad no acepta la solicitud de la observación.

Aunado a lo anterior, recordamos a los posibles proponentes que para participar en el proceso de selección, existen mecanismos que permiten la participación de las empresas utilizando instrumentos de asociación entre otros la conformación consorcio y/o unión temporal, por medio de los que dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, en pro cumplir con los requisitos del proceso para obtener el contrato y posteriormente ejecutar el trabajo de una forma eficiente, aprovechando la pericia y los recursos de cada parte en su área de especialización. Por lo anterior no se acoge la observación.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INVERSIONES GUERFOR S.A.S:

INVERSIONES GUERFOR S.A.S. NIT. 860.510.142-6	INVERSIONES GUERFOR S.A.S. NIT. 860.510.142-6
 Bogotá DC, 11 de agosto de 2026	 a) Rentabilidad del Patrimonio (ROE):
Señores: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Ciudad	Con este indicador lo que se busca es medir el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores. Entre mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios, lo que traduce una mayor eficacia en la gestión de la empresa, por lo que se considera que el porcentaje adecuado para la Rentabilidad del Patrimonio es del 20%, valor basado en el análisis de las empresas del sector.
REFERENCIA: OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, proceso de Selección abreviada subasta inversa No. SSF-SA-SU-001-2026, cuyo objeto es, "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."	b) Rentabilidad del Activo (ROA): Con este indicador lo que se busca es medir la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos, por lo que se considera que el Porcentaje adecuado para la Rentabilidad del Activo es del 11%, valor basado en el análisis de las empresas del sector.
Respetados señores:	Solicitamos modificar: Rentabilidad del patrimonio (ROE) de ≥ 0.20 a ≥ 0.10 Rentabilidad del activo (ROA) de ≥ 0.11 a ≥ 0.06
Haciendo uso de las facultades que nos otorga la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes inherentes a la contratación estatal y dentro del periodo calendarizado para tal fin por la entidad, a continuación, nos permitimos presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del referido proceso, en el cual tenemos intención de participar:	De conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el principio de transparencia objetiva exige que los requisitos habilitantes estén directamente relacionados y sean proporcionales al objeto del contrato y a la necesidad que se pretende satisfacer. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece que los requisitos financieros deben estar sustentados técnicamente en los estudios previos y reflejar una condición razonable del mercado, como parte del deber de planeación del contrato que le asiste a la entidad.
Observación 1. Solicitamos que se garantice el derecho constitucional a la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia de oferentes en los procesos de contratación de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación pública, así como también el deber de selección objetiva contemplada en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, buscando así la pluralidad de oferentes.	No obstante, en los estudios previos observamos que los índices de capacidad organizacional exigidos son desproporcionadamente altos frente a las condiciones típicas de las empresas del sector MIPYME. Adicionalmente, no se evidencia en el análisis del entorno económico un estudio comparativo financiero que sustente la selección de los umbrales que se incluyeron en el pliego de condiciones.
Con el fin de que el proceso garantice los principios antes señalados es necesario que en el pliego de condiciones se establezcan unos indicadores de capacidad organizacional adecuados, proporcionales, y objetivos teniendo en cuenta la realidad del mercado, es decir razonables y concordantes con los promedios inherentes a los proponentes que habitualmente participan en este tipo de procesos de contratación.	El ajuste propuesto sería proporcional y coherente con los demás indicadores ya establecidos en el pliego de condiciones, garantizando así la consistencia técnica y la equidad en la evaluación de los oferentes.
Concretamente solicitamos modificar los siguientes indicadores relacionados con la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Observación 2. Solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad EXCLUIR el requisito establecido en el numeral 4.2.3. VEHICULO TIPO FURGON del proyecto de pliego de condiciones, mediante el cual se exige al proponente acreditar, desde el momento de presentación de la oferta, la disponibilidad de un vehículo tipo furgón, bajo la modalidad de propiedad o leasing, con modelo 2024 en adelante y debidamente habilitado y operativo.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Consideramos que esta exigencia constituye una condición restrictiva y desproporcionada frente al objeto y las obligaciones propias del contrato, en la medida en que obliga a los potenciales oferentes a acreditar previamente la disponibilidad de un vehículo de determinadas características, aun cuando la finalidad perseguida por la entidad puede ser satisfecha mediante diferentes alternativas logísticas legalmente permitidas.
CALLE 60 A SUR No. 73-72 CELULAR: (+57) 300 2686876 E-mail: licitaciones@imgcolombia.co - gerenciaventas@imgcolombia.co BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA	En particular, exigir que el vehículo sea de propiedad del proponente o se encuentre bajo una modalidad de leasing a su nombre, así como establecer un modelo mínimo 2024, limita
CALLE 60 A SUR No. 73-72 CELULAR: (+57) 300 2686876 E-mail: licitaciones@imgcolombia.co - gerenciaventas@imgcolombia.co BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA	



Gobernación de Cundinamarca



injustificadamente la participación de oferentes que cuentan con la capacidad técnica, administrativa, logística y financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato, pero que desarrollan sus actividades de transporte mediante contratos de suministro de transporte, alquiler de vehículos, empresas transportadoras debidamente habilitadas u otros mecanismos de tercerización logística.

Adicionalmente, la exigencia de acreditar un vehículo modelo 2024 o superior puede constituir una barrera de entrada innecesaria para las MIPYMES y demás potenciales oferentes, al imponerles la necesidad de disponer anticipadamente de un activo determinado o asumir costos adicionales para cumplir un requisito habilitante que no necesariamente guarda una relación directa con su capacidad real para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, los requisitos habilitantes deben ser adecuados, proporcionales y directamente relacionados con el objeto contractual, sin generar restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes. En este caso, la finalidad de garantizar el transporte y entrega de los elementos puede cumplirse mediante la acreditación de la disponibilidad del servicio.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad ELIMINAR el requisito establecido en el numeral 4.2.3. VEHICULO TIPO FURGÓN, con el fin de garantizar los principios de igualdad, libre concurrencia, pluralidad de oferentes, transparencia, selección objetiva y proporcionalidad, evitando que esta exigencia constituya una barrera injustificada de acceso al proceso.

Atentamente,

INVERSIONES GUERFOR SAS
NIT 860.510.142-6

OSCAR HERNANDO GUERRERO PINEROS
CC 79.324.622
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 60 A SUR No. 73-72 CELULAR: (+57) 300 2686876
E-mail: licitaciones@imgcolombia.co - gerenciaventas@imgcolombia.co
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

Respecto de la observación 1 recibida a la capacidad organizacional requerido en el proceso de selección, la Secretaria de lo Social y la Familia se permite indicar que para la determinación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional y en particular a lo requerido en rentabilidad sobre el patrimonio ROE, se aclara al observante que la entidad ha realizado el estudio respectivo sobre una muestra representativa de las empresas que hacen parte del sector y que participan activamente en este tipo de procesos, para lo cual del estudio realizado se determinó que los indicadores requeridos en la convocatoria pública, fueron requeridos con fundamento en el criterio de lograr el mejor balance posible de idoneidad y pluralidad de oferentes, en concordancia con los indicadores financieros que tipifican a las empresas del sector, con el fin además de lograr la culminación exitosa del presente proceso con la suscripción del respectivo contrato mitigando los riesgos que puedan derivarse con la ejecución del correspondiente contrato, los indicadores financieros permiten a la entidad contar también con un alto nivel de confianza para que el contrato logre ser ejecutado a cabalidad y que el objetivo que se ha propuesto la entidad con la contratación será cumplido, gracias a la idoneidad y la capacidad del proponente adjudicatario. Teniendo en cuenta que los valores propuestos en la observación deterioraran el balance previsto por la entidad de manera inconveniente, la entidad no acepta la solicitud de la observación.

Aunado a lo anterior, recordamos a los posibles proponentes que para participar en el proceso de selección, existen mecanismos que permiten la participación de las empresas utilizando instrumentos de asociación entre otros la conformación consorcio y/o unión temporal, por medio de los que dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, en pro cumplir con los requisitos del proceso para obtener el contrato y posteriormente ejecutar el trabajo de una forma eficiente, aprovechando la pericia y los recursos de cada parte en su área de especialización.

De otra parte, Respecto de la observación 2 Atendiendo la solicitud del observante, la entidad se permite precisar que las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y organizacionales solicitadas en la convocatoria pública resultan suficientes para garantizar los fines previstos de acuerdo con los requerimientos que demandan la ejecución del contrato, teniendo en cuenta, que las condiciones dispuestas por la administración buscan que el futuro contratista acredite las condiciones mínimas para lograr los fines previstos. Es por esto que resulta inminentemente necesario que el futuro contratista acredite la experticia, suficiencia técnica, administrativa, financiera, organizacional y operacional, en aras de mitigar los riesgos que puedan presentarse durante la

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



ejecución del contrato; lo anterior teniendo como fundamento, el Consejo de Estado – Sección tercera – Subsección C, de fecha 24 julio de 2013, Exp: (25642) Magistrado ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, se indicó:

“ los criterios de selección que se consagren en los pliegos de condiciones o términos de referencia, permitan a la Administración seleccionar la mejor propuesta, útil para la ejecución del contrato ofrecido mediante la invitación, convocatoria o llamado a proponer; o, en las voces del artículo 29 de la Ley 80, tendientes a escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, entendido éste como aquel que resulta ser el más ventajoso para la entidad, luego de tener en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, entre otros, y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los respectivos pliegos de condiciones.”

Sin duda el proyecto que aquí nos ocupa, dado su valor y condiciones técnicas de ejecución, particularmente respecto de las calidades de los proponentes la exigencia del vehículo tipo furgón resulta adecuada y proporcional al objeto a contratar toda vez que la entidad requiere que el proponente acredite la capacidad técnica y operativa que garantice el cumplimiento en las entregas de los elementos requeridos por la secretaria, por lo tanto los requisitos técnicos requeridos en la convocatoria pública están estrictamente ligadas a condiciones que garantizarán a la entidad el cumplimiento del objeto contractual, a su vez no es menos cierto que la entidad adelantó un análisis del sector realizando un comparativo de la información financiera encontrando que los indicadores solicitados se compadecen con las reglas de proporcionalidad establecidas en el numeral 1° del Art 5° de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, ya que para determinar los indicadores solicitados la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión Social dio aplicación a los mecanismos fijados por Colombia Compra eficiente, para lo cual tomo una muestra del SIREM y las cartillas ilustrativas y descriptivas de todos los sectores asociados referentes al objeto a contratar y sus indicadores financieros de las empresas con reportes (Datos recientes), obteniendo como resultado el promedio de los indicadores de las empresas analizadas.

Igualmente cabe señalar, que con los indicadores solicitados así como las condiciones técnicas requeridas en la convocatoria pública, no se limita la pluralidad de oferentes, ya que la normatividad en materia de contratación estatal previo estas situaciones para lo cual creo mecanismos que permitieran a los proponentes que no reúnen las calidades requeridas en los procesos de contratación que se asociaran con el fin de cumplir conjuntamente, así las cosas los interesados en participar en el proceso, pueden recurrir a cualquiera de las formas asociativas establecidas en el artículo 7 de la ley 80 para cumplir con los requerimientos exigidos por la entidad, ya que la ley ha establecido diferentes formas de participación previendo estas situaciones. Por lo anteriormente expuesto, NO SE ACEPTA las observaciones recibidas.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INVERSIONES BLUCHER SAS:

Proceso Contratos Proveedores Mensajes

Detalle del mensaje

Referencia interna: 05F-04-001-001-2020

Descripción del proceso: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE LOS MUNICIPIOS

De: MUEBLES ROMERO S.A.S.

Usuario: LUISA FERNANDA SARMENTO BLANCO

Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido (16/10/2020 10:41:53 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: C01 MSG 984951

Tipo de mensaje: General

Asunto: observacion urgente - MR - SEC DE DESARROLLO

Texto de mensaje

Buenos días

Señores

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FAMILIA

Mediante la presente nos permitimos observar:

OBSERVACIÓN No. ____ - ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL VEHÍCULO TIPO FURGÓN

Respectuosamente solicitamos a la Entidad modificar el numeral 4.2.3, permitiendo que la disponibilidad del vehículo tipo furgón pueda acreditarse, además de la propiedad o leasing, mediante contrato, convenio o certificación de disponibilidad suscrita con una empresa o persona natural transportadora que cuente con el vehículo necesario.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297

ST-CER655785

Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Consideramos que lo relevante para la ejecución contractual es garantizar la disponibilidad efectiva del vehículo para atender las entregas y obligaciones del contrato, y no necesariamente que este sea de propiedad o esté bajo leasing del proponente.

Esta modificación permitiría una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar la capacidad de ejecución, siempre que se acrediten los documentos del vehículo exigidos por la Entidad (tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnica-mecánica y demás documentos aplicables).

Lo anterior resulta acorde con el principio de proporcionalidad de los requisitos habilitantes, los cuales deben guardar relación con el objeto contractual y no imponer condiciones superiores a las necesarias para verificar la idoneidad del proponente.

Por lo anterior, solicitamos permitir expresamente que la disponibilidad del vehículo pueda acreditarse mediante un convenio o contrato vigente celebrado con un transportador, ya sea persona natural o jurídica, que garantice la disponibilidad del vehículo requerido durante la ejecución contractual, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales exigidas por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. ____ - ACLARACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Respectuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del requisito establecido en el numeral 4.1 "Experiencia Habilitante", toda vez que no resulta claro si los contratos aportados deben contemplar la totalidad de los elementos relacionados -

elementos deportivos
gimnasio
elementos náuticos
tecnología
elementos de construcción
locales
muebles
estrenos - o si es suficiente que los contratistas acrediten experiencia en uno o algunos de estos grupos, siempre que no el objeto sea igual o similar al de la presente contratación.

Así mismo, solicitamos aclarar si el valor de 342,87 \$MMLV corresponde a la sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia requerida, o si dicho valor debe ser acreditado individualmente por cada contrato.

Agradecemos precisar estos aspectos con el fin de garantizar una interpretación uniforme del requisito por parte de todos los potenciales oferentes y evitar interpretaciones restrictivas al momento de evaluar las ofertas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

Atendiendo la solicitud del observante, la entidad se permite precisar que las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y organizacionales solicitadas en la convocatoria pública resultan suficientes para garantizar los fines previstos de acuerdo con los requerimientos que demandan la ejecución del contrato, teniendo en cuenta, que las condiciones dispuestas por la administración buscan que el futuro contratista acredite las condiciones mínimas para lograr los fines previstos. Es por esto que resulta inminentemente necesario que el futuro contratista acredite la experticia, suficiencia técnica, administrativa, financiera, organizacional y operacional, en aras de mitigar los riesgos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; lo anterior teniendo como fundamento, el Consejo de Estado – Sección tercera – Subsección C, de fecha 24 julio de 2013, Exp: (25642) Magistrado ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, se indicó:

“los criterios de selección que se consagren en los pliegos de condiciones o términos de referencia, permitan a la Administración seleccionar la mejor propuesta, útil para la ejecución del contrato ofrecido mediante la invitación, convocatoria o llamado a proponer; o, en las voces del artículo 29 de la Ley 80, tendientes a escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, entendido éste como aquel que resulta ser el más ventajoso para la entidad, luego de tener en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio, entre otros, y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los respectivos pliegos de condiciones.”

Sin duda el proyecto que aquí nos ocupa, dado su valor y condiciones técnicas de ejecución, particularmente respecto de las calidades de los proponentes la exigencia del vehículo tipo furgón resulta adecuada y proporcional al objeto a contratar toda vez que la entidad requiere que el proponente acredite la capacidad técnica y operativa que garantice el cumplimiento en las entregas de los elementos requeridos por la secretaria, por lo tanto los requisitos técnicos requeridos en la convocatoria pública están estrictamente ligadas a condiciones que garantizarán a la entidad el cumplimiento del objeto contractual.

Aunado a lo anterior cabe señalar, que con los indicadores solicitados así como las condiciones técnicas requeridas en la convocatoria pública, no se limita la pluralidad de oferentes, ya que la normatividad en materia de contratación estatal previo estas situaciones para lo cual creo mecanismos que permitieran a los proponentes que no reúnen las calidades requeridas en los procesos de contratación que se asociaran al fin de cumplir conjuntamente, así las cosas los interesados en participar en el proceso, pueden recurrir a cualquiera de las formas asociativas establecidas en el artículo 7 de la ley 80 para cumplir con los requerimientos exigidos por la entidad, ya que la ley ha establecido diferentes formas de participación previendo estas situaciones. Por lo anteriormente expuesto, NO SE ACEPTA las observaciones recibidas.

De otra parte, para dar claridad a la experiencia respecto a la cuantía de los contratos aportados se aclara al observante y demás interesados que, para efectos de acreditar el requisito de experiencia, se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos aportados cuyo valor sumado deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso de selección con la

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

acreditación de los elementos compraventa y/o suministro de elementos deportivos y de gimnasio; elementos médicos; tecnología; elementos de confección y textiles; muebles y enseres que se listan en el numeral 4.1 EXPERIENCIA HABILITANTE.

8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS SAS:

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2026

Señores
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA
Ciudad

Yo, DIANA ELIZABETH VILLALOBOS PEÑA, C.C. No. 52.876.685 de Bogotá D.C., mayor y vecino de esta ciudad, acudo como Representante Legal de DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S., NIT 830.084.135-7, presento observaciones al proyecto de pliego de condiciones así:

1. Observación: Rentabilidad del Patrimonio es del 20%, valor basado en el análisis de las empresas del sector.

Solicitemos a la entidad disminuir estos indicadores así:
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: igual o mayor (≥) a 0,15

1. Fundamento de la observación
El indicador de Rentabilidad del Patrimonio exigido resulta desproporcionado frente a las condiciones reales del sector económico al que pertenece el objeto contractual, lo cual puede limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes y restringir la libre concurrencia, principios que rigen la contratación estatal.

2. Sustento normativo
De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes de capacidad financiera deben fijarse de manera que no limiten injustificadamente la participación y deben corresponder a un análisis del riesgo del proceso y del comportamiento del sector, y no a un criterio desmedido.

2. Observación:
Agradecemos aclarar impuestos o estampillas a las que hay lugar en caso de adjudicación del contrato.

Cordialmente,

Nombre e Razon Social del Proponente: DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS SAS
NIT: 830.084.135-7
Nombre del Representante Legal: DIANA ELIZABETH VILLALOBOS PEÑA
C.C. No. 52.876.685 De Bogotá D.C.
Dirección Comercial del Proponente: CARRERA 33 # 17-66
Correo: didacticosimbologysignos@hotmail.com
Teléfono: 3608877 Fax N/A

Carrera 33 No. 17 - 66 (Bogotá - Colombia) ventas@sysdidacticos.com
Tel: (57 1) 360 88 87 - Cel: 313 403 17 20 www.sysdidacticos.com

Ciudad: BOGOTÁ

Diana Elizabeth Peña Villalobos
DIANA ELIZABETH VILLALOBOS PEÑA
CC 52.876.685
Representante Legal
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS SAS
NIT: 830.084.135-7
Carrera 33 # 17 - 66
3212018714

Carrera 33 No. 17 - 66 (Bogotá - Colombia) ventas@sysdidacticos.com
Tel: (57 1) 360 88 87 - Cel: 313 403 17 20 www.sysdidacticos.com

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

Respecto de la observación recibida a la capacidad organizacional requerido en el proceso de selección, la Secretaria de lo Social y la Familia se permite indicar que para la determinación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional y en particular a lo requerido en rentabilidad sobre el patrimonio ROE, se aclara al observante que la entidad ha realizado el estudio respectivo sobre una muestra representativa de las empresas que hacen parte del sector y que participan activamente en este tipo de procesos, para lo cual del estudio realizado se determinado que los indicadores requeridos en la convocatoria pública, fueron requeridos con fundamento en el criterio de lograr el mejor balance posible de idoneidad y pluralidad de oferentes, en concordancia con los indicadores financieros que tipifican a las empresas del sector, con el fin además de lograr la culminación exitosa del presente proceso con la suscripción del respectivo contrato mitigando los riesgos que puedan derivarse con la ejecución del correspondiente contrato, los indicadores financieros permiten a la entidad contar también con un alto nivel de confianza para que el contrato logre ser ejecutado a cabalidad y que el objetivo que se ha propuesto la entidad con la contratación será cumplido, gracias a la idoneidad y la capacidad del proponente adjudicatario. Teniendo en cuenta que los valores propuestos en la observación deterioraran el balance previsto por la entidad de manera inconveniente, la entidad no acepta la solicitud de la observación.

Aunado a lo anterior, recordamos a los posibles proponentes que para participar en el proceso de selección, existen mecanismos que permiten la participación de las empresas utilizando instrumentos de asociación entre otros la conformación consorcio y/o unión temporal, por medio de los que dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, en pro cumplir con los requisitos del proceso para obtener el contrato y posteriormente ejecutar el trabajo de una forma eficiente, aprovechando la pericia y los recursos de cada parte en su área de especialización. Por lo anterior no se acoge la observación.



Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social

Callé 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](https://www.facebook.com/CundiGob) [@CundiGob](https://www.instagram.com/CundiGob)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

Por último, en cuanto a la aclaración de los impuestos y estampillas que aplican en caso de adjudicación del contrato la secretaria se permite informar a los interesados en el proceso de selección que estás se encuentran discriminadas en los estudios previos en el numeral 3.3.3 forma de pago, en todo caso se relaciona la información correspondiente para conocimiento de los interesados.

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-CULTURA	1%
PRO-HOSPITALES	2%
PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO-ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	0.2%
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***
PRO-DEPORTES	2.5%

*** El ICA, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT

*** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista.

Cordialmente,

Gilberto Acosta Gutiérrez
Gerente SSF

Ricardo A. Pérez Coronelli
Asesor Técnico y Financiero SSF

Robinson Eula Ochoa
Asesor Jurídico SSF

Edwin Ricardo Vargas Pava
Asesor Jurídico SSF

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co